



CONTRATO DE SUMINISTRO

Licitación Pública LP/001/2018/MDN, SUMINISTRO DE RACIÓN DE COMBATE (PRODUCTOS ALIMENTICIOS ENVASADOS), RESOLUCIÓN No. 16-ADJ-2018.

No. 20-BS-2018

Nosotros, **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, [REDACTED] Abogado,
[REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número

[REDACTED]
actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré el "**CONTRATANTE**" y **JOSE LUIS ZABLAH HASBUN**, conocido por **JOSE LUIS ZABLAH-TOUCHE HASBUN**, [REDACTED]

[REDACTED] portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en calidad de Director Presidente y por ende Representante Legal de **DISTRIBUIDORA ZABLAH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, pudiendo utilizar como abreviatura **DISTRIBUIDORA ZABLAH, S.A. DE C.V.**, o **DISZASA, DE C.V.** del [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el "**CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Pública LP/001/2018/MDN denominado SUMINISTRO DE RACIÓN DE COMBATE (PRODUCTOS ALIMENTICIOS ENVASADOS), de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El contratista se compromete a suministrar lo siguiente:

sm

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDADES	PRECIO UNIDAD	VALOR TOTAL
1	FRIJOL ROJO VOLTEADO/MOLIDO MARCA DUCAL 8.0 oz., EMPAQUE FLEXIBLE TIPO DOY PACK	UNIDAD	37,502	\$ 0.40	\$15,000.80
2	SALCHICHA DE POLLO EN SALSA, MARCA DELMOR, 150g., EMPAQUE LATA	UNIDAD	37,502	\$ 0.72	\$27,001.44
3	SARDINA EN SALSA PICANTE, MARCA TESORO DEL MAR 155g. EMPAQUE LATA	UNIDAD	37,502	\$ 0.65	\$24,376.30
6	ATUN TROCITOS VARIEDAD (AGUA, VEGETALES, ACEITE) MARCA TESORO DEL MAR 160g. EMPAQUE LATA	UNIDAD	37,502	\$ 1.30	\$48,752.60
12	BARRA ENERGETICA OH HENRY, MARCA HERSHEY, 58g. EMPAQUE FLEXIBLE	UNIDAD	37,502	\$ 0.64	\$24,001.28
13	NECTAR DE FRUTAS VARIEDAD (PERA, MANZANA, MELOCOTON) MARCA KERN'S 330ml EMPAQUE LATA	UNIDAD	37,502	\$ 0.30	\$11,250.60
TOTAL			225,012		\$150,383.02

EL CONTRATANTE podrá variar la cantidad del objeto del contrato en dependencia de las necesidades y disponibilidad financiera para el objeto de esta contratación. El CONTRATISTA efectuará cambio de productos que salgan defectuosos (abombados, abollados, oxidados, bolsas dañadas, etc.), en un tiempo no mayor de treinta (30) días calendario después de haber sido notificado por escrito.

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requerimiento de compra, Bases de la Licitación Pública LP/001/2018/MDN, Recomendación de la CEO, Resolución de Adjudicación No. 16-ADJ-2018, Nota Aclaratoria número uno, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, Ofertas, Orden de Pedido, Resoluciones modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Calidad, Aclaraciones, Consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, presupuesto Ordinario de esta Cartera de Estado, año 2018,



y con Fondos para medidas extraordinarias, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$150,383.02)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por el CONTRATANTE a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional la documentación siguiente: 1) Las facturas duplicado cliente de consumidor final, dichas facturas deben ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, Orden de Pedido, y [REDACTED] el nombre de la persona que recibe el suministro. 2) Acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte del contratista, nombre completo, cargo, número de DUI y firma de la persona que recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe. 3) Orden de Pedido Original. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete emitida por el Ministerio de Hacienda, el CONTRATANTE ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del objeto de este contrato. Asimismo, si a las órdenes de pedido se les aplica la retención del 1% antes mencionado, será necesario que el contratista detalle dicha retención en la factura de consumidor final que emita. Para efectos de pago, el CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un Número de cuenta Bancaria. IV) **PLAZO DE CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA: a.- PLAZO DE CONTRATO: a).**- Primera entrega del 40%, dentro de 45 días hábiles después de que el contratista reciba del Ministerio de la Defensa

27

Nacional la copia del contrato debidamente legalizado y la Orden de Pedido emitida por la DACI. **b).**- Segunda entrega del 30% se efectuará 30 días hábiles después de que el contratista reciba del Ministerio de la Defensa Nacional la copia del contrato debidamente legalizado y la Orden de Pedido emitida por la DACI. y **c).**- Tercera entrega del 30%, se efectuará 30 días hábiles después de que el contratista reciba del Ministerio de la Defensa Nacional la copia del contrato debidamente legalizado y la Orden de Pedido emitida por la DACI. **b.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será a partir de la fecha de formalización del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **c.- LUGAR DE ENTREGA.** Batallón de Intendencia del Comando de Apoyo Logístico de la Fuerza Armada, ubicado en calle Concepción, final pasaje Merazo, colonia Maquilishuat, San Salvador. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, las garantías siguientes: **a. Garantía de Cumplimiento de Contrato**, en original y tres (3) copias, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, con una vigencia de DOCE MESES, contados a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado y deberá entregarse en la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, dentro de los diez (10) días hábiles, posteriores a que EL CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado; **b. Garantía de Buena Calidad**, en original y tres (3) copias, de conformidad al artículo treinta y siete Bis de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, deberá ser presentada diez (10) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba el acta de recepción final, con una vigencia de doce (12) meses calendario, contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva o del acta de recepción correspondiente a la última entrega del suministro objeto del contrato, servirá para garantizar la calidad del suministro realizado. La presentación de la Garantía de Buena Calidad será de la forma siguiente: a) cuando se trate de una sola entrega diez (10) días hábiles después de



recibir el acta de recepción final. b) cuando las entregas sean parciales será de diez (10) días hábiles a partir del acta de recepción perteneciente a la última entrega. c) y cuando el Ministerio de la Defensa Nacional, no pida todo lo adjudicado, por no tener necesidad o por falta de disponibilidad financiera, para ejecutar todo lo contratado, informará por escrito al contratista, tal razón será de diez (10) días hábiles a partir de la respectiva notificación y una vez presentada la Garantía de Buena Calidad, se podrá solicitar al Director de la DACI, la devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, [REDACTED] nombrado según Acuerdo Número un mil setecientos veintiséis, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato. El Administrador del Contrato hará los reclamos al contratista por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que el Administrador de Contrato sea trasladado o encomendado a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO:** El "Contratante" podrá modificar el Contrato en ejecución, de común acuerdo entre las partes, respecto al objeto, monto y plazo del mismo, siguiendo el procedimiento establecido en la LACAP. Para ello, el "Contratante" autorizará la Modificativa mediante resolución razonada; la correspondiente Modificativa que se genere será firmada por el Fiscal General de la República y por "El Contratista" debiendo estar conforme a las condiciones

27

establecidas en el artículo ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP, y artículo veintitrés literal "k" del RELACAP. Si en cualquier momento durante la ejecución del Contrato "El Contratista" encontrase impedimentos para la prestación del suministro, notificará con prontitud y por escrito a el "Contratante", e indicará la naturaleza de la demora, sus causas y su posible duración, tan pronto como sea posible; después de recibir la notificación el "Contratante" evaluará la situación y podrá, prorrogar el plazo. En este caso, la prórroga se hará mediante Modificación al Contrato, la cual será autorizada por el "Contratante" mediante resolución razonada; y la Modificativa será firmada por el Fiscal General de la República y "El Contratista", de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, así como los artículos setenta y seis y ochenta y tres del RELACAP. El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, para lo cual deberá seguirse lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP, así como el artículo setenta y cinco del RELACAP; la prórroga será autorizada mediante resolución razonada por el "Contratante" y la prórroga del contrato será firmada por el Fiscal General de la República y "El Contratista".

IX) CESIÓN: Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, EL CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

X) SANCIONES: En caso de incumplimiento EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

XI) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP.

XII) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a EL CONTRATISTA y que por

razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a EL CONTRATISTA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a EL CONTRATISTA, quien releva a el contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose EL CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. **XV) PROHIBICIÓN AL TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN A LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se probare, por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Protección Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como CAUSAL DE INHABILITACION en el artículo 158 romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario y se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la

h

resolución final. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** "EL CONTRATANTE": Ministerio de la Defensa Nacional Kilómetro 5 ½, Carretera a Santa Tecla, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Teléfono 2250-0100, [REDACTED] y "EL CONTRATISTA": [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.



DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA

[Handwritten signature of Douglas Arquimides Meléndez Ruiz]



JOSE LUIS ZABLAH HASBUN
REPRESENTANTE LEGAL
DE DISZASA, DE C.V.

[Handwritten signature of Jose Luis Zablah Hasbun]

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y cinco minutos del día catorce de marzo de dos mil dieciocho. Ante mí, **GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ**, Notario, [REDACTED] comparece el señor **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, [REDACTED]

[REDACTED] persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED] :arácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Licenciado Douglas Arquímides Meléndez Ruiz, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL CONTRATANTE**" y por otra parte el señor **JOSE LUIS ZABLAH HASBUN**, conocido por **JOSE LUIS ZABLAH-TOUCHE HASBUN**, [REDACTED]

[REDACTED] persona que por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en calidad de Director Presidente y por ende Representante Legal de **DISTRIBUIDORA ZABLAH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, pudiendo utilizar como abreviatura **DISTRIBUIDORA ZABLAH, S.A. DE C.V., o DISZASA, DE C.V.**, del domicilio de la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

personería que es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al pacto social, otorgada en la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas del día veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce, ante los oficios notariales de Félix Salvador Choussy García-Prieto, en la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio

my

son como se han relacionado, que en dicho instrumento se encuentran incorporadas todas las disposiciones que rigen la vida jurídica de dicha sociedad y que en su Cláusula Trigésima se encuentra que la representación legal, judicial y extrajudicial, le corresponde al presidente y al Vicepresidente de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número ciento diez del Libro tres mil trescientos cincuenta y cinco, con fecha once de diciembre del año dos mil catorce. b) Credencial de elección de Junta Directiva de la sociedad, extendida el día trece de diciembre del año dos mil diecisiete, por el Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas, señor Eduardo Antonio Zablah-Touche Hasbun, en la que consta que el señor José Luis Zablah-Touche Hasbun, fue electo Director Presidente de la sociedad representada por un período de tres años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro, inscrita en el Registro de Comercio al número ciento dos del Libro tres mil ochocientos treinta y dos, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete; y que en el transcurso del presente instrumento denominaré el **“CONTRATISTA”** y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen “Ilegible” e “Ilegible”, respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales el Contratista suministrará al Contratante los productos referidos en la Cláusula Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregado de la forma siguiente: **I.- PLAZO DE CONTRATO:** **a.-** Primera entrega del cuarenta por ciento, dentro de cuarenta y cinco días hábiles después de que el contratista reciba del Ministerio de la Defensa Nacional la copia del contrato debidamente legalizado y la Orden de Pedido emitida por la DACI. **b.-** Segunda entrega del treinta por ciento, se efectuará treinta días hábiles después de que el contratista reciba del Ministerio de la Defensa Nacional la copia del contrato

debidamente legalizado y la Orden de Pedido emitida por la DACI. c.- Tercera entrega del treinta por ciento, se efectuará treinta días hábiles después de que el contratista reciba del Ministerio de la Defensa Nacional la copia del contrato debidamente legalizado y la Orden de Pedido emitida por la DACI. **II.- VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será a partir de la fecha de formalización del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **III.- LUGAR DE ENTREGA.** Batallón de Intendencia del Comando de Apoyo Logístico de la Fuerza Armada, ubicado en calle Concepción, final pasaje Merazo, Colonia Maquilishuat, San Salvador. Reconociendo asimismo todas y cada una de las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, causales de terminación, sometimientos y otros que dicho contrato posee. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que el contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de tres hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.-**


DOUGLAS ARQUÍMIDES MELÉNDEZ RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA


JOSE LUIS ZABLAH MASBUN
REPRESENTANTE LEGAL
DE DISZASA DE C.V.


GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ
NOTARIO



m

Imprimir

Imprimir para LAIP

	GOBIERNO DE EL SALVADOR		
Ramo de la Defensa Nacional	UNIDAD DE ADQUISICIONES		PREVISION NO:null
UACI del Ministerio de Defensa	Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL		

ORDEN DE PEDIDO

Lugar y Fecha:	Km 5 1/2, carretera a Santa Tecla, 24 de Abril del 2018	No.Orden:2062/2018
----------------	--	--------------------

RAZON SOCIAL DEL SUMINISTRANTE	NIT
DISTRIBUIDORA ZABLAH,S.A. DE C.V.	[REDACTED]

CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO	VALOR
			UNITARIO	TOTAL
15001	Unidad	FRIJOL ROJO VOLTEADO/MOLIDO MARCA DUCAL 8.0 oz., EMPAQUE FLEXIBLE TIPO DOY PACK (54101)	\$0.40	\$6,000.40
15001	Unidad	SALCHICHA DE POLLO EN SALSA, MARCA DELMOR, 150g. EMPAQUE LATA (54101)	\$0.72	\$10,800.72
15001	Unidad	SARDINA EN SALSA PICANTE, MARCA TESORO DEL MAR 155g. EMPAQUE LATA (54101)	\$0.65	\$9,750.65
15001	Unidad	ATUN TROCITOS VARIEDAD (AGUA, VEGETALES, ACEITE) MARCA TESORO DEL MAR 160g. EMPAQUE LATA (54101)	\$1.30	\$19,501.30
15001	Unidad	BARRA ENERGETICA OH HENRY, MARCA HERSHEY, 58g. EMPAQUE FLEXIBLE (54101)	\$0.64	\$9,600.64
15001	Unidad	NECTAR DE FRUTAS VARIEDAD (PERA, MANZANA, MELOCOTON) MARCA KERN'S, 330ml. EMPAQUE LATA (54101)	\$0.30	\$4,500.30
TOTAL.....			-	\$60,154.01

SON: sesenta mil ciento cincuenta y cuatro 01/100 dolares

OBSERVACIONES: CONT. 20BS2018/14MAR018/SUMINISTRO DE RACION DE COMBATE/ \$150,383.02, SE RETENDRA 1% DE IVA. TRAM.QUEDAN ANTES DE LOS ULTIMOS 4 DIAS HABILES DEL MES EN CURSO FACTURAR EL 1ER DIA HAB. EL SIG. MES, PRESENTAR FACT. DUP. CLIENTE CON No. ODP Y ACTA DE RECEPCION. [REDACTED] VIGENCIA P/TRAMITE PAGO: 60 DIAS SEGUN CLAUSULA 4. 1ER. ENTREGA 40%

LUGAR DE ENTREGA:CALFA/UCP, COORDINAR CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO [REDACTED]



Firma del Administrador de Contrato o Encargado de Orden de Pedido

[Handwritten signature]

26/4/18

1100 am
DISZASA DE C.V.

Elaborado por: sbolanos

